



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2008/10
29 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

Cuarto período de sesiones
Poznan, 1º a 12 de diciembre de 2008

Tema 21 del programa provisional
Otros asuntos

Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto: aplicación de la decisión 9/CMP.2

Nota de la secretaría *

Resumen

El presente documento contiene un informe del Secretario Ejecutivo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) sobre las medidas adoptadas por la secretaría de conformidad con la decisión 9/CMP.2, relativa a las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos con arreglo al Protocolo de Kyoto. En el informe se resumen las medidas tomadas para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra esas personas, así como las medidas adoptadas en respuesta a las preocupaciones y cuestiones planteadas por las entidades jurídicas participantes en el mecanismo para un desarrollo limpio creado en virtud del Protocolo de Kyoto. Se trata del segundo informe sobre este tema preparado por el Secretario Ejecutivo, y abarca el período de enero a septiembre de 2008. Se invita a la CP/RP a que lo examine e imparta nuevas instrucciones al Secretario Ejecutivo.

* Este documento se presentó con retraso debido a la necesidad de realizar consultas internas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	3
A. Mandato.....	1	3
B. Objeto de la nota.....	2	3
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.....	3	3
II. APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 9/CMP.2	4 - 12	3
A. Antecedentes	4	3
B. Medidas adoptadas para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto.....	5 - 7	4
C. Medidas adoptadas en respuesta a las preocupaciones o cuestiones planteadas por las entidades jurídicas privadas o públicas con respecto a la actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio.....	8 - 12	5
III. CONCLUSIONES.....	13 - 15	6

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 9/CMP.2, pidió al Secretario Ejecutivo que adoptase una serie de medidas, especialmente en respuesta a las preocupaciones y cuestiones planteadas por las entidades jurídicas privadas o públicas participantes en los mecanismos establecidos con arreglo al Protocolo de Kyoto, para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra las personas que desempeñasen funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto¹. La CP/RP también pidió al Secretario Ejecutivo que le presentase informes, según considerase necesario, en particular teniendo en cuenta las preocupaciones o cuestiones que pudiesen surgir en relación con los órganos constituidos.

B. Objeto de la nota

2. El presente documento es el segundo informe del Secretario Ejecutivo en el que se resumen las medidas adoptadas de conformidad con la decisión 9/CMP.2, y abarca el período de enero a septiembre de 2008². En él se resumen las medidas adoptadas por la secretaría: 1) para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto; y 2) en respuesta a las preocupaciones y cuestiones planteadas por las entidades jurídicas privadas o públicas participantes en los mecanismos establecidos con arreglo al Protocolo de Kyoto.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

3. Se invita a la CP/RP a que examine el informe e imparta instrucciones sobre las medidas adicionales que debería adoptar el Secretario Ejecutivo.

II. Aplicación de la decisión 9/CMP.2

A. Antecedentes

4. En su decisión 9/CMP.2, la CP/RP pidió al Secretario Ejecutivo que adoptase una serie de medidas para reducir al mínimo el riesgo de que se emprendieran acciones legales contra las personas que desempeñaran funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto, y le dio autorización para ello. Le pidió en particular:

- a) Que adoptara medidas, incluso mediante sus buenos oficios, cuando fuera posible, especialmente en respuesta a preocupaciones o cuestiones que planteasen las entidades jurídicas privadas o públicas participantes en los mecanismos establecidos con arreglo a los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra las personas que desempeñasen funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto;

¹ En este contexto se entiende por órganos constituidos la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio, el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, el Comité de Cumplimiento, la Junta del Fondo de Adaptación y los equipos de expertos previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto.

² El primer informe, referente al período de noviembre de 2006 a agosto de 2007, figura en el documento FCCC/KP/CMP/2007/2.

- b) Que prestara asesoramiento y asistencia a las personas que desempeñasen funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto respecto de cualesquiera preocupaciones o cuestiones que se planteasen en relación con el ejercicio de sus funciones oficiales;
- c) Que celebrara consultas, cuando procediese, con la presidencia del órgano constituido pertinente sobre las preocupaciones o cuestiones planteadas;
- d) Que se pusiera en contacto, según procediese, con las entidades de enlace nacionales y las autoridades competentes de la Parte o las Partes en cuestión para examinar las preocupaciones o cuestiones planteadas;
- e) Que efectuara los gastos necesarios, con arreglo a la disponibilidad de recursos y en el marco de sus atribuciones presupuestarias generales, para sufragar las actividades mencionadas en la decisión 9/CMP.2;
- f) Que incluyera en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 las necesidades de recursos para las actividades mencionadas en la decisión 9/CMP.2;
- g) Que presentara informes a la CP/RP, según considerase necesario, en particular teniendo en cuenta las preocupaciones o cuestiones que pudiesen surgir en relación con los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto.

B. Medidas adoptadas para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto

5. Durante el período que se examina, el Secretario Ejecutivo adoptó las siguientes medidas:
- a) Convocó reuniones de los órganos constituidos en la sede de la secretaría de la Convención, donde las personas que desempeñan funciones en estos órganos tienen prerrogativas e inmunidades con respecto a las acciones realizadas en el desempeño de su cometido oficial, de conformidad con lo dispuesto en la versión enmendada del Acuerdo de Sede de la secretaría³.
 - b) En el caso de las reuniones de los órganos constituidos organizadas en lugares distintos de la sede de la secretaría, se aseguró de que los acuerdos o memorandos de entendimiento celebrados con el país anfitrión de la reunión contuvieran disposiciones sobre las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en esos órganos.
 - c) A petición de los presidentes de los órganos constituidos, facilitó información a los miembros y miembros suplentes de dichos órganos sobre la cuestión de las prerrogativas e inmunidades, y sobre el estado de las negociaciones de la CP/RP al respecto. Esta información se presentó en reuniones de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), la Junta del Fondo de Adaptación y el Comité de Cumplimiento.

³ El Acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania, las Naciones Unidas y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la sede de la secretaría de la Convención, firmado el 20 de junio de 2006; y el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo, firmado el 7 de diciembre de 2005.

- d) Ofreció asesoramiento y orientación a la recientemente creada Junta del Fondo de Adaptación y a la secretaría del Fondo de Adaptación sobre las prerrogativas e inmunidades concedidas a los miembros y miembros suplentes de la Junta del Fondo en el desempeño de sus funciones oficiales.

6. Durante 2008, el Secretario Ejecutivo prosiguió sus esfuerzos por contratar a personal altamente cualificado para apoyar los trabajos de los órganos constituidos y contribuir a que las decisiones y actividades de estos órganos se ajustaran a las decisiones de la CP/RP. En septiembre de 2008 se incorporó a la secretaría un nuevo Director del Programa de Desarrollo Sostenible, con la misión de supervisar el apoyo prestado por la secretaría a la Junta Ejecutiva y al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta.

7. La secretaría siguió ejecutando el programa de formación de los miembros de los equipos de expertos, destinado a formar adecuadamente a los expertos para realizar los exámenes previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y en las decisiones pertinentes de la CP/RP. La continuidad de este programa de formación depende de la disponibilidad de fondos suplementarios, y se alienta a las Partes a aportar contribuciones para apoyar esta actividad.

C. Medidas adoptadas en respuesta a las preocupaciones o cuestiones planteadas por las entidades jurídicas privadas o públicas con respecto a las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio

8. Durante el período que se examina, cinco entidades jurídicas enviaron cartas a la secretaría en las que planteaban preocupaciones o cuestiones con respecto a actividades del MDL. Las principales preocupaciones y cuestiones señaladas fueron las siguientes:

- a) Que los asuntos planteados a la Junta Ejecutiva en una carta anterior con respecto a la decisión de ésta de rechazar una actividad de proyecto no habían sido objeto de la debida consideración;
- b) Que la persona encargada del examen documental de una actividad de proyecto podía haber tenido un conflicto de intereses con respecto a la actividad examinada;
- c) Que la decisión de la Junta de rechazar una solicitud de registro de una actividad de proyecto infringía los derechos de la entidad jurídica porque se basaba en una interpretación errónea por la Junta de las decisiones pertinentes de la CP/RP;
- d) Que habría demoras en la aprobación de una metodología propuesta;
- e) Que dos enfoques utilizados en paralelo por el Grupo de Metodologías para evaluar una actividad de proyecto no eran conformes a las modalidades y procedimientos del MDL⁴.

9. Una entidad jurídica manifestó que, a consecuencia de una decisión de la Junta Ejecutiva, sufriría considerables pérdidas económicas; otra declaró haber sufrido perjuicios indirectos. Otra aún pidió la creación de un mecanismo de solución de controversias para resolver las preocupaciones planteadas, y en particular que la Junta Ejecutiva aplicara el reglamento de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional o de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Esta entidad jurídica también afirmó que, a falta de un mecanismo de solución de controversias apropiado, se reservaba el derecho a recurrir a la vía judicial para proteger sus derechos.

⁴ Las modalidades y procedimientos del MDL figuran en el anexo de la decisión 3/CMP.1.

10. Las entidades jurídicas pidieron a la Junta Ejecutiva que revisara ciertas decisiones o que pidiera al Grupo de Metodologías que revisara algunas de sus recomendaciones a la Junta Ejecutiva.

11. Cada carta fue remitida a la Junta Ejecutiva para su consideración, junto con un análisis de las cuestiones planteadas y con recomendaciones a la Presidencia y a la Junta sobre el modo de proceder.

12. En nombre de la Presidencia de la Junta Ejecutiva, la secretaría respondió a cada carta para aclarar las decisiones de la Junta o las recomendaciones del Grupo de Metodologías, o para dar información actualizada sobre las medidas adoptadas por la Junta en respuesta a la carta:

- a) En un caso, la Junta Ejecutiva dio aclaraciones sobre su decisión;
- b) En un caso, la Junta pidió al Grupo de Metodologías que revisara su recomendación, teniendo en cuenta las opiniones de otra persona que había realizado un examen documental;
- c) En un caso en que se habían recibido tres cartas de una entidad jurídica, la secretaría, en nombre de la Junta, dio una respuesta que aclaraba los motivos de la decisión de la Junta de rechazar la solicitud de registro de una actividad de proyecto;
- d) En un caso, la Junta aclaró los motivos de la demora en la aprobación de la metodología propuesta;
- e) En un caso, la Junta señaló que la información adicional facilitada por la entidad jurídica privada al Grupo de Metodologías se tenía en cuenta en la recomendación emitida por dicho órgano.

III. Conclusiones

13. El Secretario Ejecutivo ha seguido adoptando medidas para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos. La secretaría también ha facilitado información a los miembros y miembros suplentes de los órganos constituidos sobre las prerrogativas e inmunidades que les corresponden en virtud del Acuerdo de Sede de la secretaría, o de conformidad con los acuerdos o memorandos de entendimiento concertados con los gobiernos de los países anfitriones, en el caso de las reuniones celebradas fuera de la sede de la secretaría.

14. La secretaría ha aportado un apoyo adicional y sustantivo a la labor de los órganos constituidos, con lo cual se ha reducido el número de cartas recibidas por la secretaría en que se plantean preocupaciones o cuestiones, en particular sobre el MDL. La secretaría ha adoptado además medidas inmediatas para informar y asesorar a la Junta Ejecutiva sobre las preocupaciones o cuestiones planteadas por las entidades jurídicas, y para responder a las entidades jurídicas en nombre de la Presidencia de la Junta Ejecutiva. El programa de formación de miembros de los equipos de expertos prosiguió en 2008 y ha contribuido a que los integrantes de esos equipos estén adecuadamente preparados para llevar a cabo los exámenes previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y en las decisiones pertinentes de la CP/RP.

15. El Secretario Ejecutivo seguirá ofreciendo un apoyo de alta calidad a los órganos constituidos, y ocupándose sin demora de toda preocupación o cuestión planteada con respecto a las actividades y decisiones de esos órganos, así como de las quejas y reclamaciones que se formulen contra las personas elegidas por la CP/RP para desempeñar una función en ellos.
